



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidos (2021)

PROCESO	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO DE MUTUO ACUERDO
SOLICITANTES	AICARDO DE JESUS TABORDA PARRA Y GLORIA ELENA ISAZA ISAZA
RADICADO	05-001-31-10-010 2021 00651 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	ÚNICA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Cumplidos como se encuentran los requisitos del Artículo 82 y numeral 10 del Artículo 577 del Código General del de Proceso, RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO DE MUTUO ACUERDO, instaurada por los señores AICARDO DE JESUS TABORDA PARRA Y GLORIA ELENA ISAZA ISAZA, de cuya unión se concibieron tres hijos los cuales son mayores de edad.

SEGUNDO: Imprimasele al presente, el trámite de jurisdicción voluntaria, tal como lo establece el artículo 577 y siguientes del código general del proceso.

TERCERO: Se concede el amparo de pobreza solicitado por las partes tal como lo consagra el articulo 151 y siguientes del código general del proceso.

CUARTO: Se reconoce personería jurídica para actuar al Doctor VICTOR ANDRES MOLINA ESCOBAR con T.P N 215.053 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del mandato conferido

NOTIFÍQUESE

ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

